

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVII

Managua, D. N., Lunes 19 de Enero de 1953

Nº. 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Deplórase un fallecimiento Pág. 113
Sentencia Nº 384 113

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contrato 114

EDUCACION PUBLICA

Permuta 115
Permiso 115
Reconócese unos sobresueldos 115
Nombramiento 116
Cancelación 116
Organización 116

SECCION JUDICIAL

Remates 116
Títulos Supletorios 120
Convocatoria 120
Declaratoria de Herederos 120

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 587

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ha fallecido en la ciudad de Boaco; la Honorable Matrona Doña Berta Marengo de Morales, digna esposa de don Juan B. Morales, ex Representante al Congreso Nacional y madre del Honorable Diputado Dr. Juan José Morales Marengo y del Coronel Julio C. Morales, distinguido miembro de la Guardia Nacional.

Acuerda:

1º—Deplorar el sensible fallecimiento de la Honorable Matrona Doña Berta Marengo de Morales.

2º—Comisionar al Señor Jefe Político, don José Martínez y al Señor Alcalde Municipal don Daniel Roa, para que en nombre del Ejecutivo, den el pésame a su apreciable familia y en especial a su esposo don Juan B. Morales Marengo, y a sus hijos Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Orlando Morales, Coronel Julio C. Morales, O.N., y Sra. Ofelia Morales de Lanza, y para que asistan a los funerales.

3º—Enviar una ofrenda floral y poner en manos de la familia Morales-Marengo, copia de este acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Enero de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

SENTENCIA No. 384

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social. Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve y quince minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias que se contraen a la Glosa Administrativa de la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) de Jinotega», período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el segundo de su actuación de la señora Elsa García v. de Fajardo, quien es mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de aquel domicilio,

Resulta:

I

La Carta-Cuenta presentada por la cuentadante, detalla el movimiento de las cuentas siguientes: CAJA: Existencia anterior: Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Dos Córdobas y Setenta y Ocho Centavos. (¢ 4,752.78); Ingresos: Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Un Córdobas y Setenta y Cuatro Centavos (¢ 19,771.74); Egresos: Dieciocho Mil Quinientos Veintinueve Córdobas y Cuarenta y Tres Centavos. (¢ 18,521.43) y Existencia para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve: Seis Mil Tres Córdobas y Nueve Centavos (¢ 6,003.09); Especies Valoradas: Existencia anterior: Treinta y Un Mil Cien Córdobas y Treinta y Cinco Centavos. (¢ 31,100.35); Recibidas con facturas Nos. 2 y 4: Once Mil Córdobas retos. (¢ 11,000.00), y Usadas: Seis Mil Trescientos Treinta y Ocho Córdobas y Cincuenta Centavos (¢ 6,338.50) y Existencia para el mismo primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve: Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Un Córdobas y Ochenta y Cuatro Centavos (¢ 35,761.85).

II

La documentación mensual rendida por la Tesorera fué examinada administrativamente por el Señor Contador Don Victorino Alvarez R., quien dedujo once glosas y cuatro observaciones, que dadas en traslado a la cuentadante, las contestó en los pliegos 7 al 9, acompañando el documento que corre al folio 11, con lo cual el nominado Contador dió por desvanecidas las glosas numeradas del 1 al 6 y del 8 al 11, dejando pendiente la número 7, que fué satisfecha en la Glosa Judicial con la presentación de los documentos que corren a los folios 30 y 31.

III

Con las diligencias creadas se dió cuenta al Señor Jefe de la Sala de la conclusión de la Glosa Administrativa y habiendo dicho funcionario dispuesto por auto de las ocho y media de la mañana del veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta, que el suscrito conociera de este juicio, autorizándolo a la vez para tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara, se proveyó el auto de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del veintiseis del mismo mes y año citados, ordenando la apertura de la Glosa Judicial de esta cuenta.

IV

Conforme poder que razonado corre en autos, compareció apersonándose en representación de la señora García v. de Fajardo, el Defensor de Cuentadantes Doctor Benjamín Castillo B., a quien le fué corrido el traslado de ley, el que devolvió diciendo entre otras cosas: «... y le pido tener por satisfecha la Glosa N° 7, a la vista de los documentos que acompaño: a) 1 Estado de Cuenta del Hospital Victoria de Jinotega, con Francisco José Prado M., de Managua, de fecha 1° de Julio de 1951, que se relaciona con la liquidación de la Mesa de operaciones a que se refiere la mencionada Glosa N° 7; y b) Póliza de Importación N° 7820 de fecha 25 de Junio de 1951, de la Aduana de Corinto, referente a la introducción de una Mesa de Operaciones para el Hospital Victoria de Jinotega, aludida en la Glosa N° 7 antedicha. Asimismo le pido que una vez evacuada la audiencia del Señor Fiscal General de Hacienda, dicte sentencia declarando solvente y libre de toda responsabilidad a mi representada, pues con la observancia de lo exigido, no quedan más cargos pendientes en su contra».

V

El Señor Fiscal General de Hacienda, actor en este juicio como representante de los intereses de Beneficencia (hoy Asistencia Social), evacuó el correspondiente traslado diciendo: «Señor Contador de Glosa: Estando desvanecidos todos los reclamos, puede U. dictar sentencia»; y,

Considerando:

I

Que las glosas administrativas deducidas para rectificar la cuenta rendida por la señora García v. de Fajardo, fueron debidamente satisfechas y no habiendo lugar a deducción de glosa adicional alguna, es de caso dar por buena y aprobar esta cuenta declarando libre y solvente a la cuentadante y a su respectivo Fiador.

II

Que oída la opinión fiscal como se deja relacionado en el Resulta V, en un todo favorable a la cuentadante, y habiéndose llamado autos para sentencia en providencia de las diez y cuarenta minutos de la mañana del veintiocho de Noviembre del corriente año, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes y con apoyo de los 13 del Reglamento de las Contralorías de cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador en nombre de la República,

Falla:

que la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Beneficencia» (hoy Asistencia Social) de Jinotega, período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que fué glosada administrativamente por el señor Contador don Victorino Alvarez R., es buena y se aprueba; en consecuencia, quedan su cuentadante señora Elsa García v. de Fajardo de calidades expresadas, y en su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro de aquella Junta Local, por lo que se refiere al período de que se ha hecho mérito.

Conforme lo dispuesto en el Arto. 267 Cn., consúltese, en su caso, esta resolución con el Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M.—(f) Francisco José González, Srio. Especial.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. Managua, D.N., dieciseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco José González, Srio. Especial.

Guerra, Marina y Aviación

Carlos Silva M., Mayor de Inf. G. N. de Nic., Jefe Político del Departamento de Zelaya, en representación del Gobierno de Nicaragua y el señor Robert Ahearn en su calidad de Gerente de la Standard Fruit Co. de Puerto Cabezas, por otra, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Ahearn da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a partir del 1.º de Septiembre de 1952, una casa que tiene en la ciudad de Puerto Cabezas, para que sirva de local para la Oficina de Geodesia Interamericana.

II

El Gobierno pagará al señor Ahearn por este arriendo, la suma de Doscientos Ochenta Córdobas (\$ 280.00), mensuales, los que recibirá el arrendador en la Administración de Rentas de Bluefields, y que afectará al Título X, Capítulo XXIX del Presupuesto General de Gastos vigente.

III

El señor Ahearn se compromete a hacer por su cuenta las reparaciones locativas, el blanqueo de las paredes y el pago de los impuestos establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter Fiscal, Municipal o de ornato. Es entendido que el Gobierno no está obligado a hacer ninguna reparación, ni a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo estime conveniente a sus intereses o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual, firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Bluefields el primero de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—(f) Carlos Silva M., Mayor Inf. G. N., Jefe Político.—(f) Robert Ahearn, Gerente de la Standard Fruit Co.

No 2 - C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Enero de 1953.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 48-CC-N

El Presidente de la República
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No 110

El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

I—Nombrar cartero de la Administración de Correos, de Rivas, en sustitución de Francisco Gómez Casanova, a Rolando Sandino Calderón, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdobas (\$ 300.00), para garanti-

zar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III Este Acuerdo surte efectos a partir del 1.º de Enero del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Enero de 1953.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, —(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Educación Pública

No 414

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Permutar en sus respectivos cargos a la Sra. Elena Alvarez de Marín, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural «Piedra Pintada», Departamento de Chontales, y Srita. Victoria Mejía, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural «La Gateada», del mismo Departamento.

2º—El presente Acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1.º de Enero del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Enero de 1953.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No 123

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Prorrogar hasta el último de Diciembre del corriente año, el Contrato No 458 de 28 de Marzo de 1952, aclarado en Acuerdo No 530 de 24 de Mayo del mismo año, celebrado entre el Señor Jefe Político del Departamento de Rivas y el señor Francisco Cruz Alvarez, comprometiéndose éste a construir una mediagua en la Escuela Nacional del Barrio del Calvario de esa ciudad.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Diciembre de 1952.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

No. 382

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Reconocer al Profesor del Departamento de León, Br. en CC. y LL., don Rafael Pérez, el sobresueldo correspondiente a su Título de Maestro Elemental, Segunda

Categoría, que se encuentra debidamente registrado en el Libro 2º. del Escalafón del Maestro, al folio N° 62, y que le fué concedido por resolución N° 231, fecha 1º de Diciembre del corriente año.

2º—El presente Acuerdo surte efectos legales a partir del 1º de Diciembre corriente, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XL, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Diciembre de 1952.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

Nº 458

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Reconocer a las Profesoras del Departamento de Granada, que a continuación se detallan, el sobresueldo correspondiente a sus años de servicio, que les fueron reconocidos por Resolución del Consejo Técnico N° 264 de 5 de Enero del corriente año:

Cristina Morales Ubau	26 años	30%
Carmen González	12	20%

2º—El presente Acuerdo surte efectos legales a partir del 1º de Enero corriente, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XL del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Enero de 1953.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

Nº 460

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Reconocer a la Profesora del Departamento de Chontales señora Comelia Castillo v. de Montiel, el sobresueldo correspondiente a 16 años (20%) de servicio en el Magisterio Nacional, los comprobó legalmente.

2º—El presente Acuerdo surte efectos legales a partir del 1º de Enero corriente, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XL del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1953.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

Nº 385

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar al Sr. Gustavo Acuña, Profesor de Música de las Escuelas Graduadas de Varones «República de Colombia» y «Desiderio Fajardo Ortiz» de esta ciudad, Departamento de Managua..

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, y devengará el sueldo mensual de: Cincuenta Córdobas (\$ 50.00), que se tomarán del Título VIII, Capítulo XXXIII Inc. «a», del Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del 15 de Diciembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1952.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Nº 459

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Cancelar a partir del primero de Enero corriente la beca de interna concedida en Acuerdo N° 30 fechada el 7 de Julio de 1952, línea N° 10, y con la asignación de Setenticinco Córdobas mensuales, a la Srta. Cándida R. Sandino, quien abandonó sus estudios que hacía en la Escuela Nacional de Comercio en esta ciudad.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 8 de 1953.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 47

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Organizar en la forma siguiente las Juntas Locales pro-Campaña de Alfabetización en el Departamento de Estelí:

Condega

Presidente, don Luis A. Rodríguez; Vice-Presidente, don Miguel Peralta; Secretario, Prof. Evenor Flores Guevara; Vice-Secretario, don Salomé Montalván; Tesorero, don Santiago Baldovinos; Fiscal, Tnte. Luis Rodríguez; Vocales, don Ricardo Caballero, don Francisco Moncada, don Cristóbal Gómez.

Pueblo Nuevo

Presidente, Dr. Emilio Flores Obregón; Secretario, Prof. Raúl Dávila; Tesorero, Señorita Dolores Irías S.; Fiscal, Br. Ulises Pineda F.; Vocales, don Arturo Irías, don Alonzo Irías, don Emilio Midence.

2º—El presente Acuerdo surte efectos de ley a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3575

Diez mañana, Viernes veintitres corriente mes, remataráse local este Juzgado, finca rústica ubicada sitio San Juan de Morolica, jurisdicción Pueblo Nuevo, como quince manzanas cabida, conteniendo como cuatro mil árboles cafetos cosecheros, guineos

potreros, huertas sembrar cereales, casa habitación, cercada alambre todo su perímetro, limitado conjunto: oriente, propiedad Ignacio Acuña; occidente, camino real al Consuelo; norte, propiedad Aurora López, mediando quebrada; y sur, Carmen Arostegui.

Ejecución: Santiago Castellón Ramos contra Juan Vide Cruz.

Base: Un mil setecientos cincuenta y siete córdobas y sesenta y cinco centavos.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 84 3 3

No. 3576

Once mañana treinta Enero corriente, remataráse este despacho, urbana esta ciudad, lindante: norte, Juan Manuel Ortiz; sur, Gilberto Suazo; oriente, Petrona Gonzalez; occidente, calle Carmelo Leiva.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Miguel Leopoldo Calero, Adolfo Zúñiga y Esperanza Cabrera.

Oyense posturas legales.

Base: tres mil córdobas.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, nueve Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srío. 83 3 2

No. 3577

Once mañana veinticuatro Enero corriente, remataráse este despacho urbana esta ciudad, linda: oriente, Petrona Montenegro; occidente, Dolores Quillén; norte, Alicia Marengo de Caldera; sur, Miguel Boza.

Base: un mil doscientos córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Miguel Samuel Ramírez, Isabel de Barnutey, Olga de Paniagua.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, ocho Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Martínez L., Srío. 82 3 2

No. 3587

Doce meridianas, veintiocho corriente mes, subastaráse rústica, doce manzanas, ubicada comarca El Quebrachito, esta jurisdicción, limitada: oriente, Higinio e Hipólito Sequeira; occidente, Doroteo e Ignacio Solano; norte, Hipólito Sequeira; sur, Ignacio Solano.

Valorada: trescientos córdobas.

Ejecuta: Julia Ramírez de Tinoco a Angela Barquero de Incer.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Julían Obando G., Srío. 79 3 2

No. 3588

Doce meridianas, treintuno corriente mes, subastaráse rústica, ubicada comarca Tasgua, esta jurisdicción, compuesta de veinte manzanas, linderos: oriente y norte, Emiliano Suárez; poniente, Rosalfo Tinoco y Cruz Burgos; sur, Abraham Somoza.

Valorada: trescientos córdobas.

Ejecuta Víctor Gordiano García a Sofía Ballester de García.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Julían Obando G., Srío. 78 3 2

No. 3583

Doce meridianas, dos Febrero próximo, subastaráse rústica, sesenta manzanas, ubicada comarca San Juan, esta jurisdicción, linderos: oriente, camino real al Rodeo; poniente, Sabina Reyes de Bodán; norte, Daniel Romero; sur, Felipe Arana.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecuta: Sabina Reyes de Bodán a Gilberio Bodán. Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Julían Obando G., Srío. 80 3 2

No. 3585

Doce meridianas, cuatro Febrero próximo, subastaráse rústica cuarenta manzanas, ubicada comarca Sonsapote, jurisdicción San Lorenzo, limitada: oriente, Calixto Jarquín; poniente, Justo Lira; norte, Antonio y Cayetano Lira; sur, José de la Luz Lira.

Valorada: quinientos córdobas.

Ejecuta: Leonardo León Lira a María Lira.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Enero mil novecientos cincuenta y tres.—Julían Obando G., Srío. 81 3 2

No. 3562

El día Domingo 25 de Enero de 1953, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
17749	1 Pichel enlozado y 1 pana	8.16
17787	1 Porra con tapa, 1 batidor de huevos, 1 cucharón, 4 cucharas, 3 tenedores	8.16
17854	2 Porritas y 1 sartén	8.16
18348	1 Anillo liso de oro, 15 grs	61.20
18365	1 Plancha eléctrica «Corona»	6.80
18444	1 Anillo y un par de chapas de oro, 3 grs	12.06
18479	1 Cadena con medalla y 2 pedazos de cadena de oro, 5 grs	16.68
18532	1 Anillo, peso de oro 2 grs	8.04
18548	1 Anillo con una alejandrina, de oro	67.00
18549	1 Anillo de imagen, peso 3 1/4 grs oro	6.70
18550	1 Corte vellela 2 1/2 yds y 1 corte de olán cristal 2 1/2 yds	9.38
18581	1 Corte de poplín 2 yds y media	5.36
18585	1 Barra de hierro ochavada	5.36
18625	1 Anillo 4 grs, de oro	13.40
18626	1 Argolla, 1 par chapas y 1 par chongos, 3 grs de oro	10.72
18653	1 Dije, 1 par chapas peso 2 1/2 grs de oro	8.04
18654	1 Anillo, 2 grs oro	6.70
18657	1 Par chongos y dos dijes, peso 1 1/2 gr de oro	6.70
18676	2 Anillos de oro 5 grs	12.06
18695	1 Cadena con medalla, 2 anillos, peso 6 1/2 grs de oro	20.10
18744	1 Cadena con crucifijo 3 1/2 grs de oro	13.40
18817	1 Cadena con medalla, 3 gr de oro	9.38
18818	1 Anillo, 3 3/4 grs de oro	6.70
18819	1 Par chongos, 2 grs de oro	6.70
18824	1 Cadena sin dije, 5 grs de oro	20.10
18834	1 Pulsera, peso 2 1/2 grs de oro	6.70
18864	2 Anillos, peso 10 grs de oro	40.20
18886	1 Cadena sin dije, 4 grs de oro	16.08
18887	1 Par chongos, 2 grs de oro	8.04
18891	1 Cadena con medalla y 1 par chongos, peso 4 grs de oro	13.40
18892	3 Anillos y dos pares chapas, 1 cadena sin dije, peso 6 grs de oro	20.10
18893	1 Cadena, 1 par chapas, peso 3 3/4 grs de oro	13.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
18905	1 Plancha de sastrería	6.70	19954	1 Par argollas, peso 4 1/2 grs de oro	16.90
18913	3 Cepillos de raspar hielo y 1 lámpara de gasolina	6.70	19958	1 Corte de seda, 3 yds	13.00
18914	1 Bicicleta	13.40	19966	1 Pulsera brazaletes con cadena, peso 5 grs oro	19.50
18917	1 Cadena con dije, peso 2 1/2 grs de oro	6.70	20012	2 Anillos y 1 par chongos, 6 1/2 grs oro	26.00
18922	1 Par chapas, 1 anillo y otro labrado, peso 4 1/4 grs de oro	13.40	20030	1 Anillo, 1 esclava y 1 pulsera, 8 grs de oro	31.20
18924	1 Anillo, peso 2 1/2 grs de oro	9.33	20045	1 Cadena con crucifijo, 1 par chongos, 1 anillo labrado, de filigrana 10 grs	35.10
18964	1 Par argollas, peso 2 grs de oro	8.04	20048	1 Cordón con crucifijo, peso 5 grs	26.00
18971	1 Cadena con crucifijo y dije, peso 6 grs de oro	26.80	20099	1 Anillo, 1 par chapas, 3 gr de oro	11.70
18975	1 Par chapas con dos alejandrinas	67.00	20120	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grs de oro	13.00
19037	1 Anillo con piedra, peso 3 grs de oro	20.10	20158	1 Anillo, 4 grs de oro	15.60
19064	1 Corte de poplín de 6 yds	8.04	20170	1 Anillo, 1 cadena, 9 grs de oro	19.50
19069	1 Cadena con medalla, 5 gr de oro	26.80	20190	1 Cadena con crucifijo, peso 4 grs de oro	15.60
19084	1 Esmeril	5.36	20261	1 Par chongos, 3 grs de oro	9.10
19120	2 Anillos, 2 cadenas, 1 dije, 1 crucifijo, peso 17 grs de oro	67.32	20309	1 Cordón con crucifijo, 1 pulsera, 1 par chapas, 7 grs de oro	27.30
19129	2 Cadenas dije y medalla, peso 5 1/2 grs de oro	19.80	20315	2 Cadenas con crucifijo, 1 par chongos, 1 chapa sola, 1 pedazo de crucifijo, 10 grs de oro	39.00
19196	2 Anillos, peso 12 grs de oro	52.80	20328	1 Cadena con dije, 3 1/2 gr de oro	18.20
19205	1 Cadena, peso 3 1/2 grs de oro	13.20	20335	1 Anillo, 3 1/2 grs de oro	13.00
18207	1 Par argollas, peso 3 1/4 grs de oro	11.88	20347	1 Cadena sin dije, 16 grs de oro	65.00
19227	1 Cadena con dije, 1 anillo, peso 6 3/4 grs de oro	33.00	20350	1 Cadena, 5 grs de oro	19.50
19237	1 Cadena con crucifijo, peso 3 grs de oro	15.84	20356	1 Par anteojos	5.20
19252	2 Cadenas, 1 dije, 1 medalla, peso 5 1/3 grs de oro	26.40	20412	1 Anillo 2 1/2 grs de oro	5.12
19308	1 Anillo, peso 2 3/4 grs de oro	9.24	20423	2 Anillos, peso 11 grs de oro	38.30
19309	2 Anillos, peso 3 2/4 grs de oro	15.84	20440	1 Cadena con cruz, 2 1/2 gr de oro	6.40
19330	1 Par chongos, peso 2 grs de oro	7.92	20452	1 Par planchas de hierro	6.40
19336	1 Cadena sin dije, 1 par chongos, peso 5 grs de oro	19.80	20463	1 Corte de vellela, 2 1/2 yds	6.40
10347	1 Anillo, peso 2 1/4 grs de oro	9.24	20466	1 Anillo, 1 par chapas, 1 1/2 grs de oro	6.40
19359	2 Par chapas, peso 2 1/4 gr de oro	7.92	20482	1 Anillo, peso 4 1/2 grs de oro	6.40
19403	2 Pares de chongos, 2 grs de oro	7.92	20514	1 Par capas, 2 1/2 grs de oro	8.96
19411	1 Cadena con dije, peso 2 3/4 grs de oro	9.24	20525	1 Cadena con cruz dije, 1 par argollas, 1 anillo, 8 grs de oro	32.06
19427	1 Máquina de rasurar	6.60	20545	1 Par chongos, 1 par chapas, peso 3 1/2 grs de oro	12.80
19461	2 Anillos, peso 4 1/2 grs de oro	17.16	20559	1 Esclava, 6 grs de oro	19.20
19475	1 Corte de seda, 3 yds	13.20	20560	1 Anillo, 6 1/2 grs de oro	12.80
19477	1 Pulsera N°. 8 con cadenita, peso 15 grs de oro	60.50	20561	1 Cadena con medalla, 2 medallas, 4 grs de oro	15.36
19494	3 Anillos, 1 prendedor y una cadena con moneda, 35 grs oro	145.20	20575	1 Pistola marca «Colt», modelo automática calibre 25	25.60
19561	1 Anillo, peso 2 1/2 grs de oro	9.24	20582	2 Cadenas sin dije, 1 par chongos, 7 1/2 grs de oro	23.04
19573	1 Anillo, 8 3/4 grs de oro	33.00	20584	1 Par chapas, 3 3/4 grs de oro	11.52
19585	1 Anillo, 3 grs de oro	13.20	20585	1 Medalla, 1 dije, 1 par chapas, 3 grs de oro	8.96
19616	1 Anillo, 1 cadena, 1 reloj de pulso marca «Neo» de mujer con faja metálica, 6 grs	26.40	20586	1 Anillo, peso 4 3/4 grs de oro	12.80
19630	2 Anillos, peso 6 1/2 grs de oro	25.08	20615	1 Cadena, 3 grs de oro	15.80
19636	1 Anillo con piedra, 2 grs de oro	5.28	20629	1 Anillo, 3 1/2 grs de oro	10.24
19642	1 Anillo, peso 6 1/4 grs de oro	13.20	20630	1 Anillo filigrana, 1 anillo 4 1/2 grs de oro	12.80
19664	1 Corte de vellela, 3 yds	7.92	20687	1 Par argollas, 1 anillo 6 1/2 grs de oro	19.20
19669	3 Anillos, peso 11 grs de oro	43.50	20715	2 Cadenas con dije y medalla, 5 grs de oro	19.20
19685	1 Reloj de mesa «Ingersoll»	6.60	20718	1 Cadena con medalla, 3 gr de oro	11.52
19705	1 Cadena con crucifijo, 1 par argollas, peso 11 3/4 grs de oro	52.80	20724	1 Anillo, 3 grs de oro	11.52
19715	1 Par chapas, peso 2 1/4 gr de oro	7.92	20774	1 Anillo, 3 grs de oro	11.52
19755	1 Anillo, 2 grs de oro	7.80	20775	1 Anillo, 1 cadenita con dije, 6 grs de oro	19.20
19786	1 Corte de seda, 3 yds	15.60	20779	1 Cadena con medalla, 8 1/2 grs de oro	32.00
19804	1 Radio «Estiwar Warner» de 8 tubos y seis bandas	130.00	20787	1 Cadena, 2 1/2 grs de oro	8.96
19808	1 Par chongos, peso 6 1/2 grs de oro	19.50	20795	1 Anillo, 2 1/2 grs de oro	6.40
19810	1 Anillo, 3 grs de oro	13.00	20796	1 Cadena con medalla, 3 gr de oro	15.36
19855	1 Cadena sin dije, 2 pares de chapas, 1 pelota y anillo, peso 6 1/4 grs de oro	23.40	20807	1 Anillo, 1 par chapas, 2 1/2 grs de oro	8.96
19889	1 Anillo, 1 1/2 grs de oro	5.20	20825	1 Anillo, 7 1/2 grs de oro	25.60
19904	1 Corte de seda, 2 1/2 yds	13.00	20830	1 Cadena con crucifijo, peso 6 grs	19.20
19938	1 Cadena con dije, peso 6 1/2 grs de oro	36.40			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
20833	1 Cadena, peso 5 grs oro	19.20		to de prendedor, 5 grs de oro	18.90
20839	1 Par chapas, 1 chapita sola, 1 pelota de chongos, 2 1/2 gr de oro	7.68	21514	1 Par chapas, 2 1/2 grs de oro	5.04
20845	1 Cadena con dije, 2 grs oro	7.68	21515	1 Pulsera, con dije, 1 dije 4 grs de oro	12.60
20866	1 Anillo, 2 grs oro	7.78	21516	2 Anillos, 1 esclava de 8 1/4 grs de oro	25.20
20871	1 Anillo, 4 grs de oro	12.80	21523	1 Anillo, 1 dije 3 grs y 1 cepillo de raspar hielo	10.08
20804	2 Cadenas, 1 crucifijo, 4 anillos, 26 grs de oro	102.40	21532	1 Anillo, 2 1/2 grs de oro	8.82
20912	1 Cadena, 5 grs de oro	19.20	21533	1 Cadena con crucifijo, 5 grs de oro	25.20
20924	1 Par chongos, 3 grs de oro	10.24	21536	2 Cadenas, 1 crucifijo, 2 pares hongos, 11 grs de oro	50.40
20918	1 Anillo, 2 grs de oro	5.12	21536	1 Moneda, de 5 dólares, 1 prendedor, 3 1/2 grs de oro	63.00
20936	1 Anillo, 3 grs de oro	12.06	21537	1 Cadena con crucifijo, 6 grs de oro	25.20
20947	2 Cadenas, 1 medalla, 1 anillo, 15 1/4 grs de oro	44.80	21538	1 Anillo, 6 grs de oro	22.68
20965	4 Anillos, 7 grs de oro	25.60	21539	1 Anillo, 1 par chapas, 5 gr de oro	18.90
20966	1 Pulsera con dije, 10 grs de oro	38.40	21540	1 Anillo, 1 par argollas, 9 3/4 grs de oro	37.80
20967	1 Cadena con medalla, 5 gr de oro	19.20	21542	1 Par planchas de hierro	5.04
20969	1 Chongo, 1 anillo, 1 1/2 gr de oro	15.12	21544	2 Pares chongos, 4 grs de oro	11.34
36970	1 Pulsera, 2 anillos, 1 par chapas, 1 par chongos, 6 1/2 grs oro	24.32	21550	1 Cadena con dije, 2 1/2 gr de oro	12.60
21013	1 Cadena, 2 dijes, 1 prendedor de oro, 1 fragmento de chongo 5 gr	19.20	21555	1 Anillo labrado, 2 grs de oro	6.30
21051	1 Par chongos, 2 1/2 grs de oro	6.40	21557	1 Cadena con medalla, 10 grs de oro	37.80
21052	1 Par chongos, 1 1/2 gr de oro	5.12	21560	2 Cortes de algodón de 5 yds 1 de 2 1/2 yds	6.80
21061	1 Cadena con dije, 5 grs de oro	19.20	21562	1 Anillo de plancha, 2 2/4 gr oro	8.82
21065	1 Anillo con brillante	61.00	21563	1 Anillo con piedra, 1 botón de cuello, 1 medallita, 3 grs oro	8.82
21072	1 Par argollas, 2 1/4 grs de oro	7.68	21564	1 Par planchas de hierro	5.04
21074	1 Cadena con dije, 6 grs de oro	19.20	21577	1 Dije con alfiler, 1 anillo de plancha, otro dije con alfiler, 3 grs de oro	11.84
21077	1 Cadena con crucifijo, 5 gr de oro	19.20	21580	1 Crucifijo con alfiler, 3 gr de oro	11.34
21088	1 Anillo, 1 1/2 grs de oro	5.12	21581	1 Cadena sin dije, 7 grs oro	31.50
21090	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 2 grs de oro	7.68	21606	1 Cadena con dije, 1 par chapas, 6 grs de oro	25.20
21091	1 Anillo, 6 grs de oro	19.20	21608	3 Cadenas, (1 con medalla) 1 anillo con piedra, 1 fragmento de chapas, 9 grs de oro	31.56
21092	1 Par argollas, 4 1/2 grs de oro	15.36	21612	1 Par planchas de hierro	6.30
21142	1 Anillo, 2 1/2 grs de oro	8.96	21636	3 Anillos, 1 crucifijo, 9 grs de oro	34.02
21162	1 Cadena, con medalla, 2 1/2 grs de oro	7.68	21637	1 Cadena con medalla, 5 grs oro	25.20
21209	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 5 1/2 grs de oro	19.20	21652	1 Cadena con dije, 7 grs de oro	25.20
21211	1 Anillo, 8 grs de oro	19.20	21666	1 Cordón 25 grs con dije, 1 cadena sin dije, 1 anillo con piedra, y una pulsera	144.90
21213	2 Pares chapas, 2 grs de oro	7.68	21667	1 Anillo plancha, 6 grs de oro	22.68
21220	1 Cadena con dije, de oro 4 grs	15.36	21672	1 Cadena con medalla, 2 grs oro	10.08
21221	1 Anillo, 3 1/2 grs de oro	8.96	21677	1 Cadena sin dije, 1 pulsera con piedra, 7 1/2 grs de oro	18.90
21223	2 Cadenas, 1 dije, 4 1/2 gr de oro	15.36	21680	1 Cadena con crucifijo, 1 pulsera, 4 chapas distintas, 5 1/2 grs oro	18.90
21283	1 Pulsera con cadena, 6 gr de oro	23.04	21689	1 Cadena con crucifijo, 5 grs oro	18.90
21291	1 Anillo, 8 1/2 grs de oro	25.60	21706	1 Prendedor con alfiler, 1 pulsera con dije, 1 anillo labrado, 19 grs de oro	71.82
21301	1 Pana enlozada	6.40	21710	1 Anillo plancha, 3 1/2 grs de oro	12.60
21318	1 Cadena, 1 anillo. 5 grs de oro	19.20	21717	1 Anillo de plancha, 2 1/2 grs oro	8.82
21325	1 Cadena, 1 1/2 grs de oro	5.12	21722	1 Cadena con dije, 3 grs de oro	11.34
21367	1 Cadena sin dije, 3 grs de oro	11.34	21741	3 Cadenas con medalla, 10 grs oro	37.80
21372	1 Cadena, 4 1/4 grs de oro	12.60	21742	1 Par argollas, 1 par chapas, 2 anillos lisos, 1 anillo plancha, 1 cadena, 15 grs de oro	37.80
21374	1 Esclava, 12 grs de oro	37.80	21743	1 Anillo sin piedra, 1 anillo plancha, 3 dijes, 1 alfiler, 1 medalla, 1 crucifijo, 1 pulsera, 8 grs oro	25.20
21375	1 Par chongos, 2 alfileres con medalla, 1 prendedor, 3 1/2 grs	10.08	21757	1 Anillo plancha, 3 grs de oro	11.34
21376	1 Anillo, 2 3/4 grs de oro	7.56	21762	2 Cadenas sin dije, 2 1/2 grs oro	8.82
21401	1 Pulsera con dije, 5 grs de oro	18.90	21778	1 Cordón con dije, 1 esclava, 8 grs de oro	37.80
21402	1 Cadena sin dije, 17 grs de oro	63.00	21779	1 Par argollas, 4 grs de oro	15.12
21403	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 15 grs de oro	63.00	21784	1 Cadena con crucifijo, 5 1/2 grs de oro	25.20
21404	1 Cadena con crucifijo, 3 1/2 grs de oro	17.64	21786	1 Anillo con piedra, 2 cadenas, 1	
21420	2 Anillos, 5 grs de oro	15.12			
21433	3 Anillos, 6 1/2 grs de oro	22.68			
21443	1 Pulsera brazalete, 1 cadena con dije, 7 grs de oro	25.20			
21448	1 Cadena sin dije, 5 grs de oro	15.12			
21453	1 Anillo plancha, 6 grs de oro	18.90			
21464	1 Anillo, 1 1/2 grs de oro	6.30			
21469	1 Cadena con medalla, 1 chapa sola con piedra, 2 grs de oro	7.56			
21472	1 Cadena sin dije, 2 anillos, 6 1/2 grs de oro	18.90			
21475	1 Cadena sin dije, 4 grs de oro	15.12			
21494	1 Cadena con cruz, 1 anillo, peso 4 grs de oro	15.12			
21495	1 Cadena con dije, 2 3/4 gr de oro	8.82			
21496	2 Anillos, 7 3/4 grs de oro	18.90			
21507	1 Cadena con medalla, 1 fragmen-				

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	crucifijo, 1 dije, 1 par chapas, 3 chapas distintas, 9 grs de oro	31.50
21797	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs oro	7.56
21806	2 Anillos, 1 par chapas de pelotas, pesan 5 grs de oro	16.38
21809	2 Planchas de hierro	5.04
21810	3 Anillos distintos, 1 cadena sin dije, 1 par chapas, 11 1/2 grs	37.80
21814	5 Yds de dril color negro	6.30
21821	1 Medalla 6 grs oro	18.90
21868	1 Cordón con crucifijo, 1 cadena s/ dije 7 grs oro	25.20
21897	2 Cadenas, 1 crucifijo quebrado, 1 par argollas 6 grs de oro	22.68
21905	1 Pulsera brazaletes con piedra 5 1/2 grs. de oro	18.90
21918	1 Anillo labrado, 1 par chapas 3 grs de oro	11.34
21936	1 Anillo plancha, 1 cadena con crucifijo 4 1/3 grs de oro	12.60
21947	1 Anillo plancha 2 3/4 grs de oro	10.08
21961	1 Cadena con crucifijo con dije 5 grs oro	12.60
21963	1 Cadena sin dije 2 1/4 grs de oro	10.08
21983	1 Cadena con dije 13 grs de oro	50.40
21985	1 Anillo rayado 3 1/2 grs de oro	12.60
21988	1 Prendedor, 1 anillo liso 4 1/2 grs de oro	12.60
21991	1 Par chongos 2 1/2 grs de oro	8.82
21999	2 Anillos labrados 2 1/2 grs de oro	8.82
22005	1 Cadena sin dije 4 1/2 grs de oro	18.90
22006	3 Anillos distintos 5 grs de oro	18.90
22013	3 Botones de cuello 1 1/2 grs de oro	5.04
22019	1 Anillo liso 5 grs de oro	18.90
22025	1 Cadena con medalla 3 grs de oro	15.12
22027	1 Cadena con 2 dijes 3 grs de oro	10.03
22034	1 Cadena, 1 esclava 3 grs de oro	11.34
22058	1 Cadena con dije 12 grs de oro	37.80
22059	1 Anillo plancha 4 grs de oro	12.60
22060	1 Cadena sin dije 8 grs de oro	25.20
22073	1 Anillo liso 13 1/2 grs de oro	25.20
22074	1 Pulsera brazaletes con dije y piedra, 1 cadena con dije 16 grs de oro	50.40
22075	4 Botones de cuello 3 gr	11.34
22079	1 Cadena con medalla 5 grs de oro	12.60
22080	1 Pluma fuente «Parker 51»	12.60
22083	1 Anillo labrado, 3 1/2 grs de oro	11.34
22095	1 Anillo labrado, 2 grs de oro	7.56
22102	1 Cadena sin dije, 1 par chapas, 5 grs de oro	12.60
22104	1 Cadena, 1 par chongos, 2 1/4 grs de oro	7.56
22109	1 Cadena con dije, 5 grs de oro	25.20
22110	1 Botón de cuello, 1 par chapas, 1 1/2 grs de oro	5.04
22132	1 Reloj de bolsillo «J. Sewil» caja de oro en su estuche	126.00
22134	1 Cadena con dije, 3 grs de oro	12.60
22135	1 Leontina, 33 grs de oro	126.00
22154	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs oro	12.60
22160	1 Pulsera, 4 grs de oro	12.60
22161	1 Anillo plancha, 2 1/2 gr de oro	6.30
22162	1 Par botones de cuello con alfiler, 3 1/2 grs de oro	10.03
22163	1 Anillo labrado, 2 1/2 grs de oro	7.56
22164	1 Par argollas, 1 crucifijo, 1 anillo, 5 grs de oro	18.90
22167	1 Moneda de \$ 5 dólares en medio aro	50.40
22179	1 Par planchas de hierro	5.04
22192	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs oro	12.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Monte de Piedad

Agencia de León

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 3447

José Liborio Ramírez, solicita título supletorio, predio urbano ubicado barrio del Calvario, limitado: oriente, norte y sur, predio de Juan Callejas; y poniente, calle en medio predio de Petrona Ramos. Húbola de Jesús Palma.

Estímalo doscientos córdobas.

Prehendientes derecho dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil.—Chinandega, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—M. Pérez Jarquín, Srío. 4070 3 2

No 3505

Alfonso Núñez, solicita título supletorio solar ubicado Sabanagrande, esta jurisdicción, limitado: norte, calle en medio, María Berríos; sur, Manuel Saballos; oriente, Esteban Roque; poniente, Martín Zamora. Valorada en trescientos córdobas.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito, Managua, trece Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—L. M. Areas P. 18 3 1

No 3527

Clariza Bermúdez viuda de Jarquín, solicita título supletorio finca rústica lugar Varillal esta jurisdicción, catorce manzanas superficie, catorce mil cafetos en crianza y cosecheros, lindante: oriente y occidente, predios de Carmen de Chamorro; norte, predios de Blás Martínez; sur, predios de Rómulo Polanco. Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Juzgado Local. Telpaneca, diez y nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Morales.—M. Velásquez, Srío.—Enmendado—Carmen de Chamorro norte predios de Blás Martínez—Vale.

Es conforme.—M. Velásquez, Srío.

*23 3 1

CONVOCATORIA

No 3590

La Junta Directiva de «Tabacalera Nicaragüense» S. A. convoca por mi medio a sus socios accionistas para que a las nueve de la mañana del cinco de Febrero entrante, se reúnan en Asamblea General o Junta General Extraordinaria, en las oficinas de la sociedad, en esta ciudad, para conocer de la renuncia de los miembros de la actual Junta Directiva y proceder, en su caso, a elegir nuevos miembros, al Vigilante y asignar salarios o remuneraciones a los Directores y al Vigilante con respecto a sus servicios como tales.

Managua, quince de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Mario Belli, Secretario Interino. 94 3 2

DECLARATORIA DE HEREDERO

No 3539

Sonia Esperanza Centeno Pirkman, de este domicilio, solicita se le declare heredera única y universal de su madre doña Cándida Rosa Centeno viuda de Quant. Bienes: casa habitación en décima segunda avenida sureste y otras dos sobre esa misma avenida.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, dieciséis Enero mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velázquez P.—L. M. Areas P., Srío.

Es conforme. Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—L. M. Areas P., Srío. 114 1